



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 102 ) de 200 30 DIC. 2009

## **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA”**

### **EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

*En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Nacional, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal No. 075 de 1994*

### **C O N S I D E R A N D O**

- 1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 025 de Junio 02 de 1993, se autorizó al Alcalde de Bucaramanga para que en el término de un año ejecutara las permutas de los locales de propiedad del Municipio de Bucaramanga ubicados en el Centro Comercial Sanandresito Municipal y legalizara las transacciones efectuadas con los propietarios para la construcción de la carrera 14-B entre las calles 47 y 47 A; dichas transacciones se referían a permutar las casetas que fueron destruidas para construir la carrera 14-B por casetas de propiedad de la Alcaldía Municipal, igualmente autorizó al señor Alcalde para enajenar los locales del Centro Comercial Sanandresito Municipal, que quedaren libres a los comerciantes informales organizados, una vez se realizaran las negociaciones de permutas.*
- 2. Que posteriormente mediante Acuerdo Municipal No. 028 de Julio 12 de 1994, se ampliaron las facultades concedidas al señor Alcalde mediante Acuerdo 025 de Junio 02 de 1993, debido a que se presentaron innumerables inconvenientes para el trámite de las permutas, por lo tanto se amplió el término por ciento ochenta (180) días más con el fin de finalizar el proceso de legalización.*
- 3. Que mediante acuerdo Municipal No. 033 de Julio 17 de 1995, nuevamente se amplió el plazo al señor Alcalde a fin de concluir el proceso de legalización de las permutas de los locales ubicados en el Centro Sanandresito Municipal, ya que se presentaron inconvenientes, entre ellos, fallecimientos de propietarios, hipotecas, cambio de domicilios y ventas a terceros, por tanto se autorizó al señor Alcalde para que en el término de seis (6) meses se concluyera la legalización de las permutas por reubicación de las casetas del Centro Sanandresito Municipal.*
- 4. Que nuevamente mediante Acuerdo Municipal No. 019 de Mayo 10 de 1996, se amplió el plazo y las facultades concedidas al Alcalde Municipal mediante los Acuerdos 025 del 02 de junio de 1993, Acuerdo Municipal No. 028 del 12 de julio de 1994 y Acuerdo Municipal No. 033 del 17 de julio de 1995 por el término de un (1) año, con el fin de concluir con el programa propuesto de legalización de las permutas y enajenación de los locales que quedarán libres a los comerciantes informales organizados.*



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 102 ) de 20030 DIC. 2009

5. *Que a la fecha las anteriores autorizaciones no se encuentran vigentes.*
6. *Que hasta la fecha, se han presentado múltiples inconvenientes, entre ellos, fallecimientos de propietarios, hipotecas, cambio de domicilios y ventas a terceros, lo cual ha impedido concluir dicho proceso de legalización y saneamiento de los locales ubicados en el Centro Comercial Sanandresito que son propiedad del Municipio.*
7. *Que una vez realizada la obra de construcción de la carrera 14-B entre calles 47 y 47 A, quedaron unas cuñas, las cuales por sus dimensiones no ofrecen ningún servicio para el Municipio, por lo cual se hace necesario enajenarlas, ya que quedan cerca de las casetas o locales y los dueños de estas, han manifestado su interés por adquirirlas y así ampliar un poco su propio local, por lo tanto se hace necesario autorizar su venta, cabe anotar que dichas cuñas no constituyen espacio Público, por lo tanto pueden ser enajenadas. Las condiciones de pago serán establecidas por el Señor Alcalde Municipal.*
8. *Que dada la necesidad de reubicar a los vendedores informales que se encuentran invadiendo el Espacio Público en diferentes zonas de la ciudad y teniendo en cuenta el programa de recuperación, defensa y protección del espacio público que se encuentra adelantando el Municipio de Bucaramanga, se hace necesario enajenar a título de venta dichos locales a los vendedores informales previamente inscritos en la Defensoría del espacio Público que deseen ser reubicados en ese Centro Comercial. Las condiciones de pago serán establecidas por el Señor Alcalde Municipal y la adjudicación de los locales se hará por sorteo público.*
9. *Que teniendo en cuenta estos considerandos y la necesidad de legalizar y sanear estos locales, se hace necesario autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que se realice la legalización de las permutas pendientes, la enajenación de los locales que queden libres a los vendedores informales previamente inscritos que deseen ser reubicados bajo la modalidad de compraventa y finalmente si realizado este tramite quedan locales disponibles se puedan vender dichos locales sobrantes a los comerciantes ya establecidos en dicho Centro Comercial o a las personas interesadas que deseen adquirirlos bajo esa modalidad de venta y finalmente la enajenación de las cuñas que quedaron luego de la construcción de la carrera 14-B.*
10. *Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga;*



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 102 ) de 200 30 DIC. 2009

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, por el término de dos años, para que ejecute las permutas de los locales de propiedad del Municipio de Bucaramanga ubicados en el Centro Comercial Sanandresito Municipal y legalice las transacciones efectuadas con los propietarios para la construcción de la carrera 14-B entre las calles 47 y 47 A de Bucaramanga.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, por el término de dos años, para que una vez realizados los trámites pertinentes mencionados en el Artículo Primero, enajene los locales que queden libres del Centro Comercial Sanandresito Municipal, a los vendedores informales previamente inscritos en la Defensoría del espacio Público que deseen ser reubicados en ese Centro Comercial. Dicha entrega será mediante escritura pública y la adjudicación de los locales se hará por sorteo público.

**PARAGRAFO 1:** Los vendedores ambulantes beneficiarios del presente programa de reubicación, una vez escriturado el local a su favor, no podrán arrendar, vender o ceder en cualquier modalidad el local adjudicado, durante un término de cinco años.

**PARAGRAFO 2:** Los vendedores que se acojan al presente Plan de Reubicación no podrán ser beneficiarios de futuros planes de Reubicación por haber sido adjudicatarios de este programa e igualmente por incurrir en lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo segundo.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, por el término de dos años, para enajenar las cuñas que quedaron después de la construcción de la carrera 14-B entre las calles 47 y 47A de Bucaramanga, a los dueños de casetas y locales que estén interesados en adquirirlas para ampliar su propio local. Cabe anotar que dichas cuñas no constituyen espacio Público, por lo tanto pueden ser enajenadas; incluir los números prediales y matriculas inmobiliarias de los predios o cuñas a que hace referencia el presente articulado.

**ARTICULO CUARTO:** Las condiciones de pago, para los locales comerciales y las cuñas, serán establecidas por el Señor Alcalde Municipal.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009).



67

# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 102 ) de 200 30 DIC. 2009

El Presidente,

  
**ALFONSO PRIETO GARCIA**

La Secretaria General,

  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

  
**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,

  
**DIONICIO CARRERO CORREA**  
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

### CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 102 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos dias de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
**ALFONSO PRIETO GARCIA**


La Secretaria General,

  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

ACUERDO No. **102** DE 2009 **30 DIC. 2009**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 147 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA".**

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2009.




**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo.

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2009

**PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**



**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. **102** de 2.009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2009.



**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga